

CXXXVIII

1329-XII-24, Valladolid. Mandato real de Alfonso XI a los oficiales del concejo de Murcia, nombrando recaudador del impuesto comercial entre Murcia y Aragón a Miguel de Rallad. (A.M.M. C. R. 1314-1344, f. 54 r.-v).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. A los alcalles et al alguazil et a los caualleros et omnes buenos de Murçia, salut et gracia.

Sepades que vi la carta que me enbiastes con Diego Martinez de Ferreruella, vuestro vezino, et de lo que me enbiastes dezir sobre fecho de los dos dineros que dan de cada libra los del mio sennorio en el regno de Aragon de todas las mercadorias et otras cosas que alla lieuan et, otrosy, los del regno de Aragon en el mio sennorio. Et que me pediades por merçed que estos dos dineros que los non pagasen los que veniesen del regno de Aragon a Murçia nin los de Murçia en el regno de Aragon.

Sabed que en las posturas que fueron entre mi et el rey de Aragon fue puesto que fasta tiempo çierto pagasen todos los que fuesen del mio sennorio al regno de Aragon de todas las cosas que alla leuasen de cada libra dos dineros, et eso mesmo los que veniesen del regno de Aragon al mio sennorio que pagasen de todas las cosas que troxiesen de cada XX et quatro marauedis dos dineros, et lo que montase en estos dos dineros que fuese para pagar los querellosos del mio sennorio et del regno de Aragon, et para coger et recabdar estos dineros et para pagar los querellosos fueron puestos omnes çiertos. Et por esta razon non se podria fazer esto que me uos enbiastes pedir por merçed fasta que yo et el rey de Aragon nos viesemos.

Et por quanto Fernant Martinez, vezino de Cuenca, que a de recabdar estos dineros en ese regno de Murçia fazia grant costa sobrello, por quanto non es desa comarca, tengo por bien que Miguel de Rallad, vuestro vezino, que recabde estos dineros dos que an a dar los del regno de Aragon de cada XXIII^o maravedis de todas las cosas que troxieren y a Murçia et que pague a los querellosos del mio sennorio et sennaladamente a los de Murçia daquello que mostraran en buena verdat de que an de reçibir emienda. Et mando a uos, los dichos alcalles, que reçibades jura de Miguel de Rallad que lo faga bien et verdaderamente et que le fagades recudir con los dichos dos dineros porque el pueda pagar a los querellosos commo dicho es; et daqui adelante non recudades al dicho Fernand Martinez con los dichos dos dineros nin le consintades que tome ende ninguna cosa en ese regno de Murçia. Otrosi, mando por esta mi carta al dicho Bernad (sic) de Rallat que coja et recabde los dichos dos dineros et pague los querellosos commo dicho es.



Et uos non consintades ende al, so pena de la mi merçed.

Dada en Valladolid, XXIII dias de dezienbre, era de mill et trezientos et sesenta et siete annos. Yo, Rodrigo Rodriguez, la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Rodrigo Rodriguez, vista. Rodrigo Rodriguez, registro.

CXXXIX

1330-I-8, Toro. Provisión real de Alfonso XI al concejo de Murcia, requiriendo el envío de cuatro hombres para tratar diversos asuntos. (A.M.M., C.R. 1352-1382, eras, f. 50 v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Sepades que vi vuestra carta que me enbiastes, et de lo que me enbiastes dezir de fecho de los vasallos de don Johan que andan fuera, otrosy, sobre razon del adelantamiento et todas las otras cosas que me enbiastes dezir por vuestras cartas, sabed que acorde et tengo por bien que enbiedes a mi quatro omnes buenos de uosotros que fablen conmigo sobre todos estos fechos et sobre otras cosas que son mio seruiçio.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que me enbiedes luego sin deteniimiento ninguno quatro omnes de uos con vuestra procuraçion para que fablen conmigo sobre estas razones.

Et non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la mi merçed.

Dada en Toro, ocho dias de enero, era de mill et trezientos et sesenta et VIII^o annos. Yo, Diego Perez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey.

CXL

1330-I-8, Toro. Carta misiva de Alfonso XI al adelantado de Murcia, requiriendo el envío de cuatro hombres para tratar acerca de algunas cuestiones. (A.M.M., C.R. 1314-1344, f. 50 v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de

